



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 3139/2008 del Registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, las leyes N° 17.520 modificada por su similar N° 23.696 y N° 13.064; el Decreto N° 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008 se estableció que los CORREDORES VIALES NACIONALES descriptos en el Anexo I del mismo, cuyas concesiones operaban su vencimiento contractual el 1° de noviembre de 2008, serán licitados para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las leyes N° 17.520 y 23.696, y supletoriamente de la Ley N° 13.064, con la modalidad que se estime más conveniente.

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1.615/08 se dispuso que el procedimiento mencionado en el considerando precedente se desarrollará bajo la dependencia directa del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación Delegada en los términos del Artículo 67 de la Ley N° 23.696, delegándose en el citado Ministerio en virtud de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto mencionado, las atribuciones de: efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional; aprobar los Pliegos de Bases y



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, el texto del contrato y demás documentación necesaria para la realización de la licitación; y organizar la Comisión de Concesiones, estableciendo las pautas de su funcionamiento y asignando tareas a los funcionarios que la integren.

Que por la Resolución N° 1.034 de fecha 9 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se organizó la COMISIÓN DE CONCESIONES, a los fines de la elaboración de la documentación para la realización de la Licitación Pública Nacional de los CORREDORES VIALES NACIONALES, seguimiento del proceso licitatorio, evaluación de las distintas propuestas que se presenten, aconsejando la correspondiente preadjudicación.

Que por la Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se llamó a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los CORREDORES VIALES NACIONALES descriptos en el Anexo I de dicha medida, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por el Artículo 4º de la Resolución citada en el considerando anterior, se dispuso que una vez aprobados el texto del Contrato y sus Anexos A- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, B- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y C- Inventario, los mismos serán entregados a los adquirentes de los Pliegos, que como Anexos I y II forman parte integrante de dicha medida.

Que por la Resolución N° 1.239 de fecha 23 de diciembre de 2008 de la



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se modificó el cronograma del proceso licitatorio, establecido en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la presente Licitación Pública Nacional.

Que la COMISIÓN DE CONCESIONES, se ha reunido en fecha 5 de diciembre de 2008, labrando el Acta N° 04, mediante la cual propicia el texto del Contrato y sus Anexos A- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, B- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y C- Inventario, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida; y modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares de los Corredores Viales Nacionales Nros. 4 y 8, ambos aprobados por la Resolución N° 1.095/08 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXOS II, III y IV respectivamente forman parte integrante de la presente medida.

Que habiéndose omitido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES aprobado por Resolución N° 1.095/2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, establecer la participación mínima que deberá tener en la Unión Transitoria de Empresas el integrante que acredite el cumplimiento de la condición mínima del SETENTA (70%) POR CIENTO del valor requerido en los Puntos 2.2 y 2.3 del mismo Pliego, la COMISIÓN DE CONCESIONES ha propiciado que éste integrante deberá tener además, una participación mínima del CINCUENTA (50%) POR CIENTO en la Unión Transitoria de Empresas, a los efectos de que el integrante mayoritario sea una empresa con altos antecedentes en concesiones viales y obras públicas.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

Que asimismo, se ha entendido que corresponde que dicho integrante mayoritario, acredite un patrimonio neto superior o igual a PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000), en virtud de la importancia de los montos involucrados en el contrato y de la participación exigida para el mismo en la Unión Transitoria de Empresas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto por las leyes N° 17.520 modificada por su similar N° 23.696, y el Decreto N° 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el texto del Contrato de Concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los CORREDORES VIALES NACIONALES descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y sus Anexos A- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, B- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y C- Inventario, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Anexo I del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por la Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, por el ANEXO II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase la INTRODUCCIÓN del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES del Corredor Vial N° 4 aprobado por la Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, por el ANEXO III que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyase la INTRODUCCIÓN del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES del Corredor Vial N° 8 aprobado por la Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, por el ANEXO IV que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Incorpórase como Punto 4.1 del Artículo 4º del Capítulo I “Capacidad Técnica, Económica y Financiera de los Postulantes” del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES aprobados por la Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de los CORREDORES VIALES NACIONALES el siguiente texto: “4.1. Participación en la Unión Transitoria de Empresas: En caso que el POSTULANTE sea una Unión Transitoria de Empresas, alguno de los integrantes que haya acreditado el cumplimiento de la condición mínima del SETENTA (70%) POR CIENTO del valor requerido en los Puntos 2.2. y 2.3. del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, deberá tener una participación mínima en la misma



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios*

de más del CINCUENTA (50%) POR CIENTO y acreditar un patrimonio neto superior o igual a PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000)".

ARTÍCULO 6º.- Difúndase la presente en el sitio de Internet del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio, del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio, de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la cartelera de la COMISIÓN DE CONCESIONES.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N°